

Acta de la Sesión Ordinaria n.º19-22 celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el miércoles trece de julio del dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta y dos minutos, con el siguiente **CUÓRUM**:

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Presidente; MBA Olivier Castro Pérez, Vicepresidente; Licda. Marjorie Jiménez Varela, Secretaria; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Tesorero; Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal.

Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, en su condición de Fiscal.

Además, asisten:

Por BCR Pensión S.A.

Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente de la Sociedad

Lic. José Coto Silesky, Auditor Interno a.i.

Por Banco de Costa Rica:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, Subauditora a.i; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva; Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva; Licda. María José Araya Álvarez, Transcriptor de Actas.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º19-22, que se transcribe a continuación:

A. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACION DE ACTA

B.1 Acta de la sesión ordinaria n.º18-22, celebrada el 29 de junio del 2022.

C. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

D. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

Jefatura de Inversiones

D.1 *Perspectivas económicas y mercados internacionales. (CONFIDENCIAL).*

Gerencia de la Sociedad

D.2 *Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario, expediente 01-2022-DJ (CONFIDENCIAL).*

E. CORRESPONDENCIA

E.1 *Oficio SP-698-2022, referente a las reformas legales y reglamentarias sobre la participación de los fondos administrados por las operadoras de pensiones en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL) y en el Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX). (PÚBLICO).*

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º19-22, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.º18-22 celebrada el miércoles veintinueve de junio del dos mil veintidós.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º18-22 celebrada el miércoles veintinueve de junio del dos mil veintidós.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** presenta el oficio SP-698-2022, de fecha 06 de julio del 2022, suscrito por el señor Norman Orozco Coto, Líder de Supervisión de la División de Supervisión Regímenes de Capitalización Individual de la Superintendencia de Pensiones (Supen), dirigido a su persona, en calidad de Gerente de la Sociedad, referente a las reformas legales y reglamentarias que autorizan la participación de los fondos administrados por las operadoras de pensiones en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL) y en el Mercado de Monedas Extranjeras (Monex).

Dice que, en dicha misiva, se le otorgó a la Administración de la Sociedad, un plazo de cinco días hábiles para remitir información y documentación con respecto a su participación en esos mercados. Señala que, hoy se estará brindando respuesta al respecto.

Asimismo, señala que, para la exposición de este asunto, lo acompaña, vía telepresencia, el señor Carlos Gamboa Chaves, Jefe de Inversiones BCR OPC.

A continuación, se transcribe el citado oficio:

Como es de su conocimiento, recientemente se han realizado una serie de reformas legales y reglamentarias que autorizan la participación de los fondos administrados por las operadoras de pensiones en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL) y en el Mercado de Monedas Extranjeras (Monex). Es importante considerar que la participación en esos mercados organizados por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) debe realizarse en armonía con las disposiciones de la Ley de Protección al Trabajador (LPT), el Reglamento de Gestión de Activos y el Reglamento del Sistema Nacional de Pagos, las normas técnicas del BCCR y normativas conexas emitidas por este Órgano Supervisor.

*En vista de esta situación, se le solicita remitir en un plazo de **cinco días hábiles** la siguiente información y documentación con respecto a la participación en esos mercados:*

1. Mercado Integrado de Liquidez (MIL)

Mediante el artículo 3º de la Ley de entrega del fondo de capitalización laboral a los trabajadores afectados por crisis económica, Ley 9839, del 3 de abril de 2020, se modificó la redacción del artículo 63 de la Ley de Protección al Trabajador, el cual dispone a partir de dicha reforma, en lo pertinente, lo siguiente:

Las entidades supervisadas podrán otorgar garantías o constituir pasivos sobre el activo del fondo, siempre y cuando esto sea necesario para la obtención de liquidez en los mercados organizados por el Banco Central de Costa Rica, a que se refiere el artículo 60 de esta ley.

Este mercado organizado por el BCCR facilita la obtención de liquidez en caso de que se materialicen situaciones contingentes que afecten el cumplimiento de los compromisos; es decir, es un mecanismo de mitigación de riesgo de liquidez. Cabe destacar que la participación en este mercado exige el cumplimiento de las disposiciones del libro XXV sobre el Mercado Integrado de Liquidez y del libro XXX sobre la gestión de riesgos del Reglamento del Sistema de Pagos.

En los artículos 290 y 299 de ese Reglamento, con respecto a los títulos valores que se asignen como garantías se dispone lo siguiente:

Artículo 290. Depósito de garantías. Para captar recursos con operaciones diferidas de liquidez garantizadas y operaciones diferidas a plazo, el participante deberá previamente depositar valores en una cuenta de garantía, en ambos casos de conformidad con las disposiciones establecidas por el servicio Gestión de Riesgos, del presente reglamento.

(...)

Artículo 299. Suficiencia de garantías. Las entidades que capten fondos con operaciones diferidas de liquidez garantizadas y operaciones diferidas a plazo, son las únicas responsables de mantener la garantía de conformidad con los requerimientos de cobertura que establece el libro Gestión de Riesgos, del presente reglamento.

Para la constitución de operaciones captadoras de liquidez en favor de un fondo administrado es necesario respaldar esos compromisos con activos financieros que son propiedad del fondo administrado, lo cual implicará que esos títulos deberán trasladarse como garantía al fideicomiso de garantías del Sistema de Pagos del Banco Central (Fideicomiso 1044).

En vista de lo anterior, se le solicita lo siguiente:

- a. Copia del acuerdo del acta del Órgano de Dirección, con la fecha y número de sesión, en la cual se autorizó la participación de los fondos administrados en ese mercado.*
- b. El procedimiento o política interna que regula la participación en este mercado (aprobada por la instancia interna respectiva), detallando las acciones para realizar la asignación de ofertas y calces, los límites inferiores y superiores en la asignación de tasas de interés según las condiciones del mercado, responsables y actividades mitigadoras del riesgo operativo en la participación de este mercado organizado.*
- c. Nombres de los usuarios certificados para operar en este mercado organizado, con los que cuenta la operadora actualmente.*
- d. El artículo 53 de la LPT dispone:*

ARTÍCULO 53.- Contabilidad separada. La entidad autorizada deberá llevar la contabilidad separada e independiente de sus propios movimientos y de los correspondientes a cada uno de los fondos administrados.

Dado lo anterior, se le solicita suministrar el procedimiento (aprobado por la instancia interna respectiva), para el envío de los títulos valores como garantías, su sustitución y aporte de garantías adicionales, así como el detalle de los servicios del SINPE que se utilizan para el traslado de los recursos obtenidos hacia las cuentas bancarias del fondo administrado, evitando que los recursos sean enviados transitoriamente hacia la operadora y por ende, cumplir con lo dispuesto en el artículo 53 mencionado.

- e. Es conocido por la Superintendencia que en condiciones normales de mercado, los fondos administrados usualmente cuentan con niveles de liquidez suficientes para hacer frente a sus compromisos; sin embargo, en los últimos años se han presentado importantes eventos de riesgo en la gestión de la liquidez, como lo son: La situación presentada con la pandemia por Covid19 y el*

consecuente e inesperado retiro masivo de recursos del Fondo de Capitalización Laboral, el incremento en el traslado semanal mediante la libre transferencia de afiliados cuya acumulación es muy significativa, así como el hackeo a los servidores de la CCSS que afectaron la facturación y recaudación patronal, dejando a los fondos obligatorios sin la entrada de aportes ordinarios durante un periodo de cuatro semanas (el cual pudo ser aún más prolongado).

Las situaciones detalladas en el párrafo anterior evidencian la necesidad de estar preparados ante contingencias y evitar la venta de activos financieros en condiciones forzosas o en un entorno bajista con las consecuentes pérdidas en perjuicio de los afiliados. Debido a la incertidumbre que afecta el entorno local e internacional y que pudiera materializar un riesgo de liquidez, en caso de que a esta fecha no se haya realizado ninguna acción para que los fondos administrados operen en este mercado, se solicita documentar las acciones realizadas por la entidad e indicar la participación que han tenido los diferentes entes del gobierno corporativo, para analizar y atender esta situación.

2. Mercado de Monedas Extranjeras (Monex)

El 1 de abril de 2022 la Gerencia General del BCCR informó a las operadoras de pensiones complementarias sobre la imposibilidad de realizar compras de divisas a través de intermediarios cambiarios autorizados.

En vista de lo anterior, se le solicita informar lo siguiente:

- a. El procedimiento o política interna (aprobada por la instancia interna respectiva), para la participación en este mercado y en la que se especifiquen las acciones para realizar la asignación de ofertas cambiarias y calces, los límites inferiores y superiores en la asignación de ofertas según las condiciones del mercado, así como las acciones de mitigación del riesgo operativo.*
- b. Nombre de los usuarios certificados para operar en este mercado organizado, con los que cuenta la operadora actualmente.*
- c. Dadas las limitaciones antes citadas por el artículo 53 de la LPT respecto a la separación patrimonial y siendo que a diferencia del MIL, en este mercado las ofertas cambiarias no se garantizan con títulos, sino que se garantizan mediante la retención que realiza el Sistema Interbancario de liquidación (SIL) de los recursos en la cuenta del fondo administrado a fin de realizar el calce de la oferta. Por lo tanto, se le solicita documentar el procedimiento (aprobado por la instancia interna respectiva), utilizado para enviar y recibir los recursos al Monex evitando que los recursos sean asignados transitoriamente en la operadora, lo cual podría contraponerse con lo dispuesto en el artículo 53 mencionado.*
- d. Considerando que el BCCR actualmente no permite que los participantes en SINPE Monex realicen la compra de divisas por Central Directo, ni por intermediarios cambiarios autorizados, se le solicita informar las medidas que se han tomado para garantizar la imputación oportuna de los aportes a fondos voluntarios en dólares que se realizan por afiliados que aportan colones y que consecuentemente requieren de una operación de compra de divisas.*

Finalmente, el capítulo VI “Del procedimiento de cobro de las tarifas y comisiones” y el artículo 538 establece con respecto a los fondos administrados por las operadoras de pensiones lo siguiente:

En el caso de las sociedades administradoras de fondos de inversión y las operadoras de pensiones que utilicen los servicios del SINPE a nombre de sus fondos, deberán pagar una sola tarifa de suscripción mensual por cada servicio, sujeto a cobro, en el que participen, independientemente de la cantidad de fondos bajo su administración que, a su vez, hayan registrado como participantes de SINPE

En caso de haber utilizado el servicio del Monex, se le solicita documentar el último pago por la suscripción mensual e indicar si está siendo asumido por la operadora o por los fondos administrados.

De igual manera, se solicita informar sobre el procedimiento seguido para el pago de cualquier otra comisión por el uso de este servicio.

Sobre el particular, el señor **Carlos Gamboa Chaves** explica que, básicamente, la Supen consulta si BCR Pensiones S.A. está preparada para operar en el MIL y para poder hacer las operaciones de compra y venta de divisas por medio de Monex.

Señala que, para el caso del Mercado Integral de Liquidez, la reforma se realizó en el artículo 3 de la Ley n.º9839 *Ley de entrega del fondo de capitalización laboral a los trabajadores afectados por crisis económica*, del 03 de abril de 2020, en donde se modificó la redacción del artículo 63 de la ley n.º7983 *Ley de Protección al Trabajador*, el cual dispone a partir de dicha reforma, en lo pertinente, lo siguiente:

Las entidades supervisadas podrán otorgar garantías o constituir pasivos sobre el activo del fondo, siempre y cuando esto sea necesario para la obtención de liquidez en los mercados organizados por el Banco Central de Costa Rica, a que se refiere el artículo 60 de esta ley.

Comenta don **Carlos Gamboa** que para poder participar en el MIL, en la Operadora de Pensiones se definieron límites, se realizaron las modificaciones a las políticas de inversión y a los manuales de procedimientos, por lo que BCR OPC está preparada para operar el sistema. Sin embargo, dice que, actualmente, la OPC está en un proceso de certificación de personal, porque con los cambios que se están dando es necesario certificar a algunos colaboradores y el próximo curso inicia el 21 de julio del 2022.

Con respecto al Mercado de Monedas Extranjeras, el señor **Gamboa** dice que, el oficio SP-A-252-2022 señalaba que las operadoras de pensiones tenían que contar con un programa de divisas para comenzar a operar directamente en Monex a partir del 01 de julio del 2022. Sobre ese punto, señala que dos colaboradores se encuentran certificados y se está trabajando para tener disponible la herramienta, lo cual se espera que esté lista esta semana. Adicionalmente, se estará certificando a tres colaboradores más, para tenerlos como respaldo en la ejecución del sistema.

Además, indica que ya se realizaron los ajustes pertinentes en los procedimientos de normativa interna, por ejemplo, en el caso del Mercado Integrado de Liquidez ya se habían realizado ajustes el año pasado y en el caso del Monex, los ajustes ya se efectuaron a nivel interno y se está firmando la documentación correspondiente.

Sobre el particular, la señora **Marjorie Jiménez Varela** dice que, si bien es cierto, la Operadora de Pensiones debe prepararse operativamente para participar en esos

mercados trata de un tema operativo, considera que el Monex tiene algunos temas que podrían ser de interés para esta Junta Directiva, y de cómo serán solventados por la Operadora de Pensiones. Por ejemplo, en el caso de las operaciones en US dólares, le gustaría saber cómo se va a trabajar con el potencial riesgo cambiario, por el hecho de recibir colones para luego invertirlos en un fondo en US dólares.

Por otro lado, señala que, en el Monex y el MIL, el que participa es el fondo administrado y dicho fondo no tiene personería jurídica. Por tanto, consulta cómo es que la Operadora piensa trabajar en estos mercados.

Debido a las inquietudes expuestas, la señora **Jiménez** sugiere, salvo mejor criterio, que una vez que se brinde la respuesta a la Supen, se informe a este Directorio sobre estos temas, ya que son relevantes y podrían tener un impacto en el nivel operativo y de resultados de BCR Pensiones.

En respuesta, el señor **Carlos Gamboa** destaca que los aportes que ingresan por parte de los afiliados se reciben en la moneda en que está el fondo; entonces, actualmente no se corre el riesgo de tener que comprar las divisas, en caso de que se invierta en un fondo voluntario en US dólares.

Ahora bien, en cuanto a la mitigación de los riesgos, señala que se realiza desde la perspectiva operativa y de cómo la Operadora va a manejar todo el tema desde la parte de los procedimientos. Asimismo, dice que sería importante tener el aporte de la Jefatura de Riesgo de BCR OPC, a efectos de analizar si eventualmente hay que establecer algunos controles adicionales y situaciones que se tengan que considerar, para ser lo más transparente posible en el manejo de la liquidación de divisas.

Copia del referido oficio se suministró a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el oficio SP-698-2022 enviado por la División de Supervisión Regímenes de Capitalización Individual de la Superintendencia de Pensiones (Supen), referente a las reformas legales y reglamentarias sobre la participación de los fondos administrados por

las operadoras de pensiones en el Mercado Integrado de Liquidez y en el Mercado de Monedas Extranjeras.

2.- Solicitar a la Gerencia de la Sociedad presentar, a conocimiento de esta Junta Directiva, la carta que se remita a la Superintendencia de Pensiones, en respuesta al oficio SP-698-2022; asimismo, informar, sobre las medidas que tome la Operadora de Pensiones para mitigar posibles riesgos cambiarios, por la participación de los fondos administrados por BCR Pensión S.A en el Mercado Integrado de Liquidez y en el Mercado de Monedas Extranjeras.

ARTÍCULO VI

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles veintisiete de julio del dos mil veintidós, a las ocho horas con treinta minutos.

ARTÍCULO VII

Termina la sesión ordinaria n.º 19-22, a las diez horas con treinta y seis minutos.